

JUZGADO NUM. 9**Núm. 3.101**

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago que se sigue en este Juzgado al núm. 1.571/2008 se ha dictado sentencia que literalmente dice: «Sentencia núm. 32/2009. — Procedimiento juicio verbal de desahucio por falta de pago núm. 1.571/2008. — En Zaragoza a 16 de febrero de 2009. — Don Emilio Molins García-Atance, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.571/2008 a instancia de Marina Asso Aicua, representada por el procurador don Fernando Maestre Gutiérrez y asistida por la letrada doña Ana Belén Soria Soriano, contra Jesús Vicente Camas Peralta, declarado en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Marina Asso Aicua contra Jesús Vicente Peralta Camas, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes y haber lugar al desahucio del demandado del local sito en la calle Jordana, 6, de esta ciudad, condenando al mismo a desalojar y dejar a la libre disposición de la actora, en el plazo legal, el local referido, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo hiciera.

Segundo. — Condeno al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 1.561,14 euros, así como a las rentas y gastos que vayan venciendo hasta el lanzamiento, más intereses legales desde la demanda.

Tercero. — Condeno al demandado al pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil nueve. Doy fe. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 3.063**

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria número 102/2008, a instancia de GMAC Residential Funding Corporation EFC, S.A., Unipersonal, contra Dumitru Lupu, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que se detalla a continuación:

Bien inmueble que se saca a subasta y valor de tasación:

Finca urbana. — Casa sita en Aniñón, plaza Mayor, 6. Vivienda de 42 metros cuadrados de superficie cubierta, que consta de planta baja, una alzada y otra de graneros. Linda: al frente, con plaza de su situación; a la derecha entrando, con la calle Gasca, y a la izquierda y fondo, con Antonio Yuba Mateo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.638, libro 74, folio 15, finca 6.945 de Aniñón.

La finca está tasada a efectos de subasta en la cantidad de 90.079,20 euros.

Se señala para que tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de abril de 2009, a las 10.30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero. — Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo. — Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. — Podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. — No se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriera al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. — Únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. — Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Séptimo. — Para el supuesto de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Dado en Calatayud a veintisiete de febrero de dos mil nueve. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 11****Núm. 3.588**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 656/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 6 de marzo de 2009. — Don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 656/2008, sobre injurias y amenazas, siendo partes: como denunciante, Marcela Margarit, que no comparece, y como denunciado, Mathurin Ndiaye, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia número 82/2009:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mathurin Ndiaye de la falta de injurias y amenazas que se le imputaban en esta causa. Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mathurin Ndiaye, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el BOPZ en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 3.590**

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en juicio de faltas número 292/2008 se ha dictado auto de 26 de enero de 2009 por el que se ha acordado lo siguiente:

«Requírase a Alecsudi Iulian Gica para que en el término de diez días pague la cantidad de 150 euros, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad, pudiéndose hacer cumplir la pena de arresto caso de no poderse hacer efectiva dicha cantidad por vía de embargo».

Calatayud a nueve de marzo de dos mil nueve. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

JUZGADO NUM. 1**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 3.589**

Doña Marta García Herrero, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116/2008, seguido en virtud de denuncia de Samussi Camara por lesiones en agresión por hechos ocurridos en Tauste el pasado día 11 de julio de 2008, se ha acordado citar a Arauna Balde, en calidad de denunciado, para juicio que se celebrará el día 7 de abril de 2009, a las 11.00 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Arauna Balde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a seis de marzo de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Marta García Herrero.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 3.592**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Mariano González Sanagustín contra la empresa Excavaciones del Ebro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Ana Isabel Fauro Gracia. — En Zaragoza a 3 de marzo de 2009. — Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 17 de noviembre de 2008 a la empresa Excavaciones del Ebro, S.L., en favor del demandante Luis Mariano González Sanagustín y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social (sito en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta, sala de vistas número 1), el día 22 de abril de 2009, a las 9.40 horas, y que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola